



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-CPP

Paita, 25 de enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Dictamen N° 001-2010/MPP-Com. N° I – "RPGI" de la Comisión N° I Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones de fecha 21 de enero del 2010, sobre Aprobación del Proyecto de Reglamento de Rendición de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV el Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 199° establece que "...Los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su Art. 17 señala que: "...Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana ...; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de Cuentas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Art. IX del Título Preliminar precisa que: "...El Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas...".

Que, así mismo en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 en el Art. 11° se establece que: "Los Titulares del Pliego de los Gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias y el Presupuesto Participativo sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el Presupuesto Total de la entidad."

Que, el Instructivo del Presupuesto Participativo 2008-RD. N° 008-2007-EF/76.01 en el Capítulo II Fase 8 precisa que: "La Rendición de Cuentas constituye el punto de partida de los Talleres de Trabajo que llevarán a cabo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo. A través de ella, el Presidente Regional o el Alcalde dará a conocer a los agentes participativos el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Proceso Participativo del año anterior; así mismo, es un momento propicio para que de manera general, las autoridades informen respecto a los resultados de su gestión en el año anterior y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual – tanto a nivel de actividades como de Proyectos – y en el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado ...".

Que, la Comisión N° I, Rentas, Presupuesto, Gastos e Inversiones con fecha 21 de enero de 2010, emitió el Dictamen N° 001-2010/MPP-Com. N° I "RPGI" recomendando al Pleno del Concejo aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el que consta de cuatro (4) Títulos, 15 (Quince) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9° numerales 8 y 14 artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y lo dictaminado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del 2010, por MAYORÍA SIMPLE.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paita, el que consta de Cuatro (4) Títulos, Quince (15) Artículos y Dos (2) Disposiciones Finales, el que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por tanto:

Mando se Registre, Publique, cumpla y archive.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Firma]
O.F. Alejandro Torres Vega
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
GERENCIA MUNICIPAL
Vº Bº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Vº Bº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
RENTAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
SECRETARIA LOCAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Provincial de Paita

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: BASE LEGAL

Para efecto de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Perú
Art. 199° "...Los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".
- b) Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
Art. 17° "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana...; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas...".
- c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
Art. IX del Título Preliminar "...El sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas...".
- d) Ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056
Art. 11° "Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del Presupuesto total de la entidad."
- e) Instructivo del Presupuesto Participativo 2008-R.R. N° 008-2007-EF/76.01
Cap. III Fase 8 "La Rendición de Cuentas constituye el punto de partida de los talleres de trabajo que llevarán a cabo los gobiernos regionales y gobiernos locales para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo. A través de ella; el Presidente Regional o el Alcalde darán a conocer a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo del año anterior, así mismo es un momento propicio para que de manera general, las autoridades informen respecto a los resultados de su gestión en el año anterior y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual – tanto a nivel de actividades como de proyectos – y en el logro de los Objetivos Estratégicos el Plan de Desarrollo Concertado ..."

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD

Informar a la ciudadanía sobre los avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, como parte del proceso de descentralización y de la vigilancia social que la población organizada de una circunscripción debe ejercer sobre sus autoridades.

ARTÍCULO 3º: ALCANCE

Se encuentran sujetos al presente Reglamento las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Paita que tienen relación directa o indirecta con las actividades de proyectos de inversión que forman parte de la Rendición de Cuentas:

- a) Gerencia Municipal
- b) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- c) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- d) Gerencia de Administración y Finanzas
- e) Gerencia de Secretaría General
- f) Gerencia de Asesoría Jurídica
- g) Gerencia de Desarrollo Social
- h) Gerencia de Servicios a la comunidad
- i) Gerencia de Desarrollo Económico Local

ARTÍCULO 4º: OBJETIVOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paita, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- b) Brindar información pública, revelante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros y dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Provincial y los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en el marco creativo de una democracia que genere compromiso y responsabilidades compartidas.
- c) Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil organizada de la Provincia de Paita, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia que genere compromisos y responsabilidades compartidas.

Artículo 5º : CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, la Rendición de Cuentas tiene el siguiente contenido:

- a) Diagnóstico de entrega: Obras, presupuesto, financiamiento, deudas.



Municipalidad Provincial de Paita

- b) Disposiciones municipales (Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones).
- c) Avances de la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.
- d) Ejecución del Presupuesto Participativo 2009
 - Inversiones (Provinciales y Distritales)
 - Gastos corrientes (Funcionamiento)
- e) Adquisición de bienes y servicios importantes (Montos y características técnicas).
- f) Avances y dificultades en la gestión.
- g) Situación de la transferencia de los programas sociales de lucha contra la pobreza
- h) Actividades de promoción de la participación vecinal para el desarrollo local.
- i) Convenios y acuerdos interinstitucionales (Alianzas estratégicas).

Presupuesto Participativo 2010.

- Inversiones provinciales y distritales)
- Gasto Corriente (Funcionamiento)

- k) Perspectivas

ARTÍCULO 6º: PERIODICIDAD

De acuerdo con la realidad provincial, se debe realizar por lo menos una rendición de cuentas al año.

ARTÍCULO 7º: MODALIDAD

Las modalidades existentes para una rendición de cuentas, son tres: Audiencia Pública, Sesión de Concejo con AGENDA Exclusiva y Cabildo Abierto. Dada las características capital provincial, se debe realizar una Audiencia Pública, que viene a ser un espacio promovido y convocado por la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre la gestión municipal y, al mismo tiempo, someter el informe a una evaluación.

Artículo 8º: PARTICIPANTES

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de las siguientes autoridades y representantes:

- Miembros del Consejo de Coordinación Provincial.
- Alcaldes Municipales de los Centros Poblados.
- Representantes de mesas de concertación y lucha contra la pobreza (Provincial y Distritales).
- Representantes de Organizaciones Sociales (Comités de vaso de leche, comedores, asociaciones de padres de familia, etc.)
- Representantes de los Gremios Empresariales
- Representantes de Partidos Políticos con Actividad en la Provincia.
- Representantes de Medios de Comunicación.
- Representantes de las Iglesias con presencia en la provincia.
- Representantes de la representaciones públicas
- Representantes de los Municipios Escolares.

Se considera además la participación de ciudadanos que no representan a instituciones, siempre que se inscriban previamente y sujetos a un cupo, según capacidad del escenario.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la mejor realización de la Rendición de Cuentas, es necesario organizar el trabajo en actividades, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables)
Gerencia responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Conformación del Equipo Técnico:
 - Gerente Municipal
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerente de Desarrollo Urbano
 - Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad Provincial de Paita

- Gerente de Secretaría General
- Gerente de Servicios Sociales
- Gerente de Servicios a la comunidad
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Rentas
- Consultor

c) Reuniones de coordinación interna
Gerencia responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO 10: Elaboración del Resumen Ejecutivo

Se trata de un informe resumido sobre la gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas Gerencias y Oficinas involucradas. Su presentación es atractiva y de lectura fácil, con fotografías y gráficos apropiados.

TÍTULO III: AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 11°: CONVOCATORIA

La convocatoria se hace por escrito a las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación de por lo menos 4 días calendario, en tanto que la Convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva (Diarios de Piura y Radios de Paita), con igual anticipación que en el primer caso.

ARTÍCULO 12: INSCRIPCIÓN

Los participantes podrán registrar su asistencia con dos días de anticipación a la fecha de la Audiencia Pública y/o al ingreso a la Asamblea Pública, previa identificación.

ARTÍCULO 13°: PROGRAMA DE LA AUDIENCIA

Para el mejor desempeño de la Audiencia Pública, se ha previsto el siguiente Programa:

- Registro de Asistencia de Participantes y Distribución del resumen ejecutivo del informe.
- Saludo del representante del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Palabras de un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Presentación del Informe del Sr. Alcalde o a quien delegue.
- Respuestas a preguntas por escrito.
- Acuerdos y Conclusiones.
- Firma y Acta.
- Clausura de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14°: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONDUCCIÓN

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es aprobada por el Concejo Municipal y su ejecución es responsabilidad del Alcalde.

ARTÍCULO 15°: DE LA METODOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN

Concluido el informe de la Audiencia Pública o la presentación del tema materia de consulta, el moderador autorizará la intervención de los participantes, en estricto orden de inscripción para que formulen sus preguntas y opiniones sobre temas puntuales de informe de rendición de cuentas del tema consultado, en ningún caso se permitirá réplicas ni debates personales entre los expositores y público.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA; Participarán como observadores del acto a invitación del Alcalde las instancias de Poder Judicial y el Ministerio Público acreditables en la Provincia, así como los órganos regionales de la Contraloría General de la República de la Defensoría del Pueblo y de los organismos electorales a efectos que envíen sus representantes.

SEGUNDA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o físicas que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, los organizadores pedirán a los custodios del orden (PNP, Serenazgo) presentes, el retiro inmediato de las personas que motivan el problema.